



# Resolución Directoral

R.D. N° 1776 -2017-MTC/28

16 AGO. 2017

Lima,

VISTO, el escrito de registro N° T-059991-2017 del 6 de marzo de 2017, mediante el cual la **ASOCIACIÓN CULTURAL BETHEL**, solicita la renovación de la autorización otorgada para prestar el servicio de radiodifusión sonora educativa en Frecuencia Modulada (FM), en la localidad de Juli, departamento de Puno;

## CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Ministerial N° 135-97-MTC/15.17 del 21 de marzo de 1997, se otorgó a la empresa **RADIOMAR S.A.C.** autorización y permiso de instalación y prueba por el plazo improrrogable de doce (12) meses, para operar una estación retransmisora del servicio de radiodifusión sonora comercial en Frecuencia Modulada (FM), ubicada en el distrito de Sicuani, provincia de Canchis, departamento de Cusco;

Que, mediante Resolución Viceministerial N° 805-2007-MTC/03 del 19 de octubre del 2007, se declaró aprobada a partir del 13 de diciembre de 2006, la transferencia de distintas autorizaciones de la empresa **RADIOMAR S.A.C.** a favor de la empresa **CORPORACIÓN RADIAL DEL PERÚ S.A.C.**, entre ellas, la otorgada mediante Resolución Ministerial N° 0135-97-MTC/15.17, en la localidad de Juli, departamento de Puno;

Que, mediante Resolución Directoral N° 1025-2009-MTC/28 del 8 de junio de 2009, se aprobó el cambio de los estudios de la estación del servicio de radiodifusión sonora comercial en Frecuencia Modulada (FM), autorizada a la empresa **CORPORACIÓN RADIAL DEL PERÚ S.A.C.**, ubicada en el distrito de Juli, provincia de Chucuito, departamento de Puno;

Que, mediante Resolución Viceministerial N° 201-2011-MTC/03 del 21 de febrero de 2011, se adecuó por mandato expreso de la Segunda Disposición Complementaria Final del Decreto Supremo N° 060-2010-MTC, el plazo de vigencia de las autorizaciones para la prestación del servicio de radiodifusión, entre ellas la otorgada mediante Resolución Ministerial N° 135-97-MTC/15.17, a la que se le otorgó vigencia hasta el 26 de marzo de 2017;

Que, mediante Resolución Directoral N° 0080-2013-MTC/28 del 31 de enero de 2013 se aprobó la modificación de finalidad del servicio de la estación de radiodifusión sonora en Frecuencia Modulada (FM) de comercial a educativa, ubicada en el distrito de Juli, provincia de Chucuito, departamento de Puno, autorizada a la **ASOCIACIÓN CULTURAL BETHEL**;

Que, mediante Resolución Viceministerial N° 788-2014-MTC/03 del 18 de diciembre de 2014, se declaró aprobada al 20 de noviembre de 2004, en virtud del silencio



administrativo positivo la transferencia de autorización otorgada por Resolución Ministerial N° 135-97-MTC/15.17, y adecuada su plazo de vigencia con la Resolución Viceministerial N° 201-2011-MTC/03 a la empresa RADIOMAR S.A.C. (actualmente CRP MEDIOS Y ENTRETENIMIENTO S.A.C.), a favor de la **ASOCIACIÓN CULTURAL BETHEL**;

Que, mediante Resolución Directoral 2294-2016-MTC/28 del 30 de diciembre de 2016, se aprobó a la **ASOCIACIÓN CULTURAL BETHEL**, el cambio de ubicación de planta transmisora al Jr. Asunción N° 1080, en el distrito de Juli, y se adecuó de oficio la clasificación de la estación a PRIMARIA D3 – BAJA POTENCIA y el tipo de emisión a 256KF8E;

Que, con escrito de visto, la **ASOCIACIÓN CULTURAL BETHEL** solicitó la renovación de la autorización otorgada con Resolución Ministerial N° 135-97-MTC/15.17, adecuada con Resolución Viceministerial N° 201-2011-MTC/03;



Que, el artículo 15 de la Ley de Radio y Televisión, Ley N° 28278, concordado con los artículos 21 y 67 de su reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 005-2005-MTC, establece que el plazo máximo de vigencia de una autorización es de diez (10) años, renovable por períodos iguales, previa solicitud y cumplimiento de los requisitos y condiciones legalmente establecidos;

Que, los artículos 69 y 71 del Reglamento de la Ley de Radio y Televisión, establecen las condiciones y requisitos aplicables a los procedimientos de renovación de autorizaciones otorgadas para prestar el servicio de radiodifusión;

Que, el artículo 68 del citado Reglamento dispone que la solicitud puede presentarse desde los seis (6) meses previos a la fecha de vencimiento del plazo de vigencia de la respectiva autorización hasta el mismo día de su vencimiento; verificándose en el presente caso, que la solicitud de renovación fue presentada el 6 de marzo del 2017, esto es, dentro del plazo establecido;

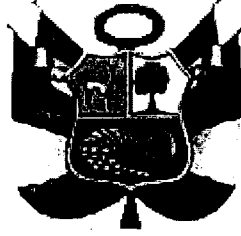


Que, el Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, aprobado por Decreto Supremo N° 008-2002-MTC y sus modificatorias, señala que el procedimiento de renovación para los servicios de radiodifusión se encuentra sujeto a silencio administrativo positivo, con un plazo de atención de ciento diez (110) días hábiles;

Que, con Resolución Viceministerial N° 080-2004-MTC/03 y sus modificatorias se aprobaron los Planes de Canalización y Asignación de Frecuencias del Servicio de Radiodifusión Sonora en Frecuencia Modulada (FM), para las localidades del departamento de Puno, entre las cuales se encuentra la localidad de Juli;

Que, mediante Informe N° **3063** -2017-MTC/28, esta Dirección General

REPUBLICA DEL PERU



## Resolución Directoral

concluye que corresponde renovar la autorización otorgada por Resolución Ministerial N° 135-97-MTC/15.17, adecuada con Resolución Viceministerial N° 201-2011-MTC/03, de titularidad de la **ASOCIACIÓN CULTURAL BETHEL**, al haber cumplido con las condiciones para la renovación y con la presentación de los requisitos previstos para tal efecto y verificarse que la administrada y sus integrantes no se encuentran incurso en los impedimentos ni en las causales para denegar la renovación de la autorización contemplados en la Ley de Radio y Televisión y su reglamento;

Que, el numeral 4 del artículo 71 del Reglamento de la Ley de Radio y Televisión, modificado por el Decreto Supremo N° 022-2016-MTC, publicado en el diario oficial "El Peruano" el 5 de noviembre de 2016, establece que la aprobación o denegatoria de la solicitud de renovación es de competencia de la Dirección General de Autorizaciones en Telecomunicaciones;

De conformidad con la Ley de Radio y Televisión, Ley N° 28278 y sus modificaciones, el Reglamento de la Ley de Radio y Televisión, aprobado por Decreto Supremo N° 005-2005-MTC y sus modificatorias, las Normas Técnicas del Servicio de Radiodifusión aprobado por Resolución Ministerial N° 358-2003-MTC/03 y sus modificatorias, el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio, aprobado por Decreto Supremo N° 021-2007-MTC, el Texto Único de Procedimientos Administrativos del Ministerio, aprobado por Decreto Supremo N° 008-2002-MTC/03 y sus modificatorias, y el Decreto Supremo N° 038-2003-MTC, modificado por Decreto Supremo N° 038-2006-MTC, que establece los Límites Máximos Permisibles de Radiaciones No Ionizantes en Telecomunicaciones;

### SE RESUELVE:

**ARTÍCULO 1°.-** Renovar la autorización otorgada a la **ASOCIACIÓN CULTURAL BETHEL**, mediante Resolución Ministerial N° 135-97-MTC/15.17, adecuada con Resolución Viceministerial N° 201-2011-MTC/03, para que continúe prestando el servicio de radiodifusión sonora educativa en Frecuencia Modulada (FM), en la localidad de Juli, departamento de Puno, por el plazo de diez (10) años, el mismo que vencerá el 26 de marzo del 2027.

**ARTÍCULO 2°.-** Dentro de los sesenta (60) días de notificada la presente resolución, la titular de la autorización efectuará el pago correspondiente al derecho de renovación de autorización y deberá haber efectuado el pago del canon anual. En caso de incumplimiento, el Ministerio procederá de acuerdo a lo establecido en el numeral 5 del artículo 71 del Reglamento de la Ley de Radio y Televisión.

**ARTÍCULO 3°.-** La titular de la autorización está obligada al cumplimiento de las obligaciones derivadas del Decreto Supremo N° 038-2003-MTC, modificado con Decreto Supremo N° 038-2006-MTC, para lo cual deberá adoptar las acciones tendientes a garantizar



que las radiaciones que emita su estación radioeléctrica no excedan los valores establecidos como límites máximos permisibles fijados.

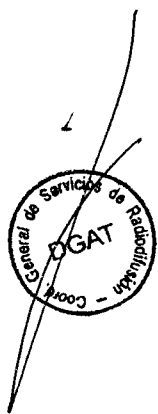
**ARTÍCULO 4°.-** La titular de la autorización deberá cumplir con las disposiciones previstas en los literales a) y b) del artículo 38 del Marco Normativo General del Sistema de Comunicaciones en Emergencias, aprobado por Decreto Supremo N° 051-2010-MTC.

**ARTÍCULO 5°.-** La renovación a la que se contrae la presente resolución se sujeta a las disposiciones legales y reglamentarias vigentes que regulan el servicio autorizado, debiendo adecuarse a las normas modificatorias y complementarias que se expidan.

**ARTÍCULO 6°.-** Remitir copia de la presente resolución a la Dirección General de Control y Supervisión de Comunicaciones para las acciones que correspondan, de acuerdo a su competencia.

**ARTÍCULO 7°.-** La presente resolución será publicada en Portal Institucional del Ministerio de Transportes y Comunicaciones ([www.mtc.gob.pe](http://www.mtc.gob.pe)).

Regístrese y comuníquese,



**Luis Fernando Castellanos Sánchez**  
Director General de Autorizaciones  
en Telecomunicaciones